



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0172-2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 07 de Marzo de 2023

VISTO:

El Informe N° 119-2023-MDNCH-SGPSyPV-EFS de fecha 13 de febrero del 2023, Informe N° 0277-2023-MDNCH-GDSyH-SGPSyPV de fecha 16 de febrero del 2023, Informe N° 358-2023-MDNCH-GDSyH de fecha 16 de febrero del 2023, Informe N° 0397-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 27 de febrero del 2023, Informe N° 163-2023-MDNCH-GPP de fecha 27 de febrero del 2023, e Informe Legal N° 0106-2023-MDNCH-GAJ de fecha 07 de marzo del 2023 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre Aprobación del **Plan de Trabajo para "MEGA CAMPAÑA DE SALUD INTEGRAL EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE"**,
y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

de resoluciones y directivas”;

Que, conforme al inciso 70.2 del artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;

Que, el Equipo Funcional de Salud, a través del Informe N° 119-2023-MDNCH-SGPSyPV-EFS de fecha 13 de febrero del 2023, remite el Plan de Trabajo para “Mega Campaña de Salud Integral en el Distrito de Nuevo Chimbote”, que se llevará a cabo el 11 de marzo del 2023, actividad que será incorporada en la actualización del POI para el año 2023, considerando de dicha actividad esta contemplada en los compromisos asumidos como consta en el Acta de reunión interinstitucional de fecha 01.02.2023, por lo que solicita su evaluación y aprobación;

Que, el Plan de Trabajo “Mega Campaña de Salud Integral en el Distrito de Nuevo Chimbote”, establece como objetivo general brindar atención integral en salud a la población del Distrito de Nuevo Chimbote trabajando articuladamente con las redes integrales prestadoras de servicios de salud y los equipos funcionales de la Gerencia Desarrollo Social;

Que, asimismo, señala que el referido plan se basa en un programa de acciones pendientes a brindar servicios gratuitos en diferentes especialidades, orientados a asegurar el bienestar de la población; con la finalidad de solucionar paulatinamente los problemas a través de una planificación estratégica en la cual esté involucrado las diferentes áreas de la municipalidad de nuevo Chimbote, redes integrales prestadoras de servicios de salud, organizaciones sociales a participar y los pobladores de distintos AA.HH. y pueblos aledaños;

Que, al Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal, mediante Informe N° 0277-2023-MDNCH-GDSyH-SGPSyPV de fecha 16 de febrero del 2023, indica que habiendo evaluado el referido plan, se encuentra contemplado para su incorporación al plan operativo de las actividades 2023, acorde a los objetivos estratégicos institucionales respecto a promover el desarrollo humano y social en la población del Distrito de Nuevo Chimbote, por lo que,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

deriva para el trámite correspondiente, de esta manera, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, en el Informe N° 358-2023-MDNCH-GDSyH de fecha 16 de febrero del 2023, remite los actuados y solicita la aprobación del plan de trabajo "Mega Campaña de Salud Integral en el Distrito de Nuevo Chimbote", con un presupuesto de s/6,510.00 soles, para conocimiento, evaluación y continuación de su trámite;

Que, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Sistemas, mediante el Informe N° 163-2023-MDNCH-GPP de fecha 27 de febrero del 2023, hace de conocimiento que a través de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización en el Informe N° 0397-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 27 de febrero del 2023, ha realizado el análisis de presupuesto institucional modificado, evidenciándose que si existe disponibilidad presupuestal para el financiamiento del plan de trabajo "Mega Campaña de Salud Integral en el Distrito de Nuevo Chimbote";

Que, en este contexto la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas de la Entidad es responsable de conducir el proceso presupuestario, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos aprobados, en este sentido, al contarse con la disponibilidad presupuestal refrendado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, se ha cumplido con el Principio de "Equilibrio Presupuestario", tomando en consideración que, el presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gastos sin el financiamiento correspondiente;

Que, asimismo, se debe tener en cuenta, que cuando se trate de gastos de bienes y servicios así como de capital, la realización de la etapa de compromiso, durante la ejecución del gasto público, es presidida por la emisión por la Oficina de presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia del presupuesto, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo;

Que, por lo tanto, al haberse justificado el desarrollo de la ejecución del Plan de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Trabajo “Mega Campaña de Salud Integral en el Distrito de Nuevo Chimbote”, y existiendo pronunciamiento por parte de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas de la Entidad, señalando la existencia de cobertura presupuestal y al haberse cumplido con lo establecido en el numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, el cual establece que: todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional (...);

Que, por otro lado, de acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce la salud como derecho inalienable e inherente a todo ser humano. Esto implica la obligación del estado de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de todos sus ciudadanos, no solo asegurando el acceso a la atención de salud, sino también la atención adecuada; asimismo, la salud es considerada no solo como un estado de ausencia de enfermedad sino como una dimensión del desarrollo y bienestar, se va haciendo necesario sustituir el tratamiento enfocado en una enfermedad, por la atención continua y cometa de la persona, dentro de un ámbito familiar y social, complementando esfuerzos curativos con un número importante y creciente de acciones de fomento y mantenimiento de la salud, la persona es reconocida por su carácter multidimensional, inmersa en un sistema de relaciones políticas, sociales, culturales y eco-biológicas;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0106-2023-MDNCH-GAJ de fecha 07 de marzo del 2023, indica que estando a lo expuesto precedentemente, no encuentra impedimento legal para la aprobación del Plan de trabajo “Mega Campaña de Salud Integral en el Distrito de Nuevo Chimbote”, por lo que, opina que mediante acto resolutivo se apruebe con su respectiva asignación presupuestal por la suma de s/6,510.00 soles;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO para “MEGA CAMPAÑA DE SALUD INTEGRAL EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE”, por la suma de S/6,510.00 (Seis Mil Quinientos Diez con 00/100 soles), de acuerdo a los Considerandos expuestos en la presente Resolución.

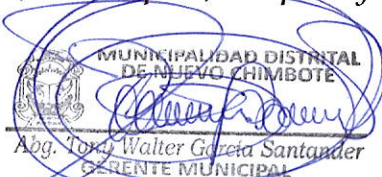
ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, al Equipo Funcional de Salud el cumplimiento de la ejecución del referido Plan, y las coordinaciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal y Gerencia de Administración y Finanzas, la supervisión de la ejecución del referido Plan.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal, Equipo Funcional de Salud, Gerencia de Administración y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Abg. Toribio Walter Górriz Santander
GERENTE MUNICIPAL

